



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarch1979@gmail.com

Cel municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99311343

CONTRATOS MES DE ABRIL AÑO 2019

FECHA	NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO
08/04/2019	JUAN JOSE ACOSTA ORELLANA	CONTRATO COMO ASISTENTE DE CATASTRO MUNICIPAL EN EL MES DE ABRIL 2019	L. 6,000.00



MARIA GERALDINA QUINTANILLA
SECRETARIA MUNICIPAL



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1870@gmail.com

Cel. municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99311343

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. Nosotros, **JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ**, mayor de edad, con Cédula de Identidad **No.0403-1972-00028** actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado según Acta única del Tribunal Supremo Electoral el 17 mes de diciembre del año 2017, con facultades de Representante Legal de la Municipalidad de Concepción, Copán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte comparece **JUAN JOSE ACOSTA ORELLANA**, mayor de edad, vecino de la Aldea de Candelaria, con Identidad No. **0403-1998-00142** y solvencia municipal **No. 6621** quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE** requiere de los servicios de "**EL CONTRATADO**" como **ASISTENTE DE CATASTRO MUNICIPAL. SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tiene un período de duración de 02 meses iniciando el 08 de abril y finalizando el 08 de junio de 2019. **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LOS CONTRATANTES: 1) EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, **2) EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita, **3) EL CONTRATADO**, dependerá, funcional y administrativamente **ALCALDE MUNICIPAL** y/o jefe de catastro o la persona encargada de Recurso Humano de la Municipalidad, quien evaluará el rendimiento de calidad y eficiencia del trabajo encomendado a **EL CONTRATADO**. En caso de considerar no satisfactorio o deficiente el trabajo de **EL CONTRATADO**, se podrá rescindir este contrato con el preaviso de 15 días, indicado en la cláusula octava, inciso c. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: 1) Digital y reproducir información en los programas asignados para el departamento de catastro. 2) Recibir, registrar, clasificar, señalar, leer y distribuir la correspondencia que llega diariamente al departamento. 3) Organizar y mantener actualizados los archivos del departamento. 4) Atender al público, resolver sus consultas o ponerlo en contacto con las oficinas y Funcionarios correspondientes. 5) Ordenar y distribuir la correspondencia firmada por su jefe inmediato. 6) Llevar control de envío y correspondencia generada por el departamento. 7) Transcribir constancias catastrales de bienes inmuebles solicitadas por los propietarios y buscar la firma de su jefe inmediato para validarlas. 8) Llevar un control físico en tarjetas de contribuyentes los datos de cada propietario de bienes e inmuebles, 9) Organización, custodia y archivo del material cartográfico y otros documentos propios de procesos catastrales responsabilizándose por salvaguardar los con la mayor integridad posible. 10) Manejar con la debida confidencialidad toda la información que se encuentre en su custodia.**



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1978@gmail.com

Cel. municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99311543

QUINTA: FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: En retribución por los servicios prestados, **EL CONTRATADO** percibirá mensualmente la cantidad detallada a continuación: sueldo mensual Lps. 4,747.25; 13avo sueldo proporcional Lps. 395.60; 14avo sueldo proporcional Lps. 395.60; auxilio de cesantía proporcional Lps. 461.54; Total Lps. 6,000.00 (**SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS**). Cualquier causa injustificada de inasistencia al trabajo por parte de **EL CONTRATADO** será sancionada con la deducción proporcional del sueldo. El pago de este salario se efectuará el 15 de cada mes, mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**. **EL CONTRATADO** acepta que dentro de la cantidad total a recibir se encuentra incluido los beneficios sociales (auxilio de cesantía, décimo tercer y cuarto mes). **SEXTA: VACACIONES: EL CONTRATADO** tendrá derecho a un período de vacaciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo de Honduras (Decreto No. 189 del 19 de mayo de 1959) y el Reglamento Interno de Personal del contratante por año trabajado o la parte proporcional de los mismos cuando el contrato termine antes de cumplirse el citado período del contrato. **SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Adendum respectivo. **OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán la forma de realizarse los pagos que estuvieran pendientes conforme el presente contrato, b) Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 30 días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser comunicada con una anticipación de por lo menos 15 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución mensual que correspondiere proporcionalmente hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a los días no trabajados, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. **NOVENA:** A la finalización del presente contrato **EL CONTRATADO** firmará un finiquito por los salarios y derechos recibidos durante el tiempo de duración del presente contrato.



Municipalidad de Concepción Copán
ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1973@gmail.com
Cel municipalidaddeconcepcion2017@gmail.com
99311543

DECIMA: CONFORMIDAD: Ambas partes, conocedoras del tenor íntegro del presente contrato, señalamos nuestra conformidad con las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su fiel estricto cumplimiento y en señal de ello rubricamos al pie, en triple ejemplar del mismo tenor y efectos, en el municipio de Concepción, Copán, a los 08 días del mes de abril del año dos mil Diecinueve.



JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ
Alcalde Concepción, Copán
EL CONTRATANTE

JUAN JOSE ACOSTA ORELLANA
EL CONTRATADO

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, COPÁN
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Pago de Impuesto y Servicios Municipales, año 20 19
Art. 106 Reglamento Ley de Municipalidades

N° 6621

Nombre: Juan Jose Acosta Or.
Válido hasta: 7/12/2019

- 1- Esta Constancia es válida si esta firmada por el suscrito Alcalde Municipal
- 2- No tendrá validez si presenta alteraciones o borrones.
- 3- La presente debe utilizarse para efectuar cualquiera de los actos a que se refiera el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 16 del 12 de Septiembre de 1965.



FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE MUNICIPAL



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 07/03/2018

RTN: 04031998001422

JUAN JOSE ACOSTA ORELLANA

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2860029

Transacción: CD3960

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JUAN JOSE / ACOSTA ORELLANA



HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
NACIO EL : 24 JUNIO 1998
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 20 FEBRERO 2018



0403-1998-00142



15786191-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0403

JUAN JOSE / ACOSTA ORELLANA
0403-1998-00142



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1972@gmail.com

Cel. municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99311343

CONTRATO

NOSOTROS: **JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor con identidad No. 0403-1972-00028, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Concepción Departamento de Copan de RTN 04031972000282, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según , actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta No. 4 de fecha 25 de enero del 2018 debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, según artículo 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto quien en los sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Y el señor **RIGOBERTO LINARES DE JESUS**, hondureño, mayor de edad, casado, albañil, vecino y residente en aldea de Candelaria, Concepción Copan, con identidad # 0403-1988-00135 que de hoy en adelante se denominara **EL CONTRATADO**. Actuando por sí mismo hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNAL DE LA ALDEA DE LAS DELICIAS CONCEPCION COPAN** aprobado mediante Acta de Corporación Municipal N° 07 de fecha 16 de marzo 2019, con fuente de financiamiento Transferencia de 09% del Gobierno Central el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete con esta **MUNICIPALIDAD** a realizar el trabajo que consiste en trazado y marcado de 14*18 con fundición de piedra y concreto con las siguientes actividades levantar paredes de bloque repelladas y pulidas construcción de un sótano con su respectiva terraza con un módulo sanitario de 8*7 dentro instalación con sus respectivas puertas y pila, e instalación de 4 sanitarios instalación de un urinario, construcción de techo de alucin y canaleta, hechura y colocación de balcones y hechura y colocación tres puertas principales construcción de un escenario, y un vestuario.



Municipalidad de Concepción Copán

ADMON 2018-2022

E-mail josemarel1972@gmail.com

Cel. municipalidadconcepcion2017@gmail.com

99311545

construcción de piso firme y construcción de acera frontal y al frente, construcción de una fosa séptica Instalación de energía eléctrica y de agua potable **SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD**, manifiesta que es cierto lo estipulado en las cláusulas en las cláusulas anteriores y el contrato asciende a la cantidad d de **DOCIENTOS MIL LEMPIRAS (200,000.00)** la cuales se pagaran en cinco letras, la primer letra de treinta y cinco mil Lempiras (35,000.00) a la firma del contrato, la segunda letra de cincuenta mil lempiras (50,000.00) al tener ejecutado el 35% la tercera letra de treinta y cinco mil lempiras (35,000.00) al tener ejecutado el 60% de la obra, la cuarta letra de cincuenta mil lempiras (50,000.00) al tener ejecutado el 90%, la quinta y última letra de treinta mil lempiras (30,000.00), al tener ejecutado el 100% de la obra. A completa satisfacción de La Municipalidad y cumplidos todos los requisitos contractuales y legales **TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra en plazo de 12 meses** **CUARTA** El presente contrato se podrá rescindir por parte de **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo estime conveniente. En caso de no estar conforme con el trabajo realizado por parte del **CONTRATADO** **QUINTO:** Considerando la naturaleza de carácter temporal del contrato para la cual han sido requeridos sus servicios, queda entendido y convenido en el presente contrato que la **MUNICIPALIDAD** queda exenta a cualquier reclamo en lo referente a accidentes de trabajo que pudieran ocurrirle al **CONTRATADO** o reclamos de cualquier otra índole. **SEXTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente **CONTRATO** se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente.



Municipalidad de Concepción Copán

ADMOM 2018-2022


E-mail josemarel1973@gmail.com

Cel. [99311543](tel:99311543)

99311543

En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan, 15 de abril del año 2019.




JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


RIGOBERTO LINARES DE JESUS
CONTRATADO